



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

10021 CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN, DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO (PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

ANUNCIO

Por resolución del Sr. Presidente núm. 2022-0229, de fecha 2 de diciembre de 2022, se aprueba la convocatoria y las bases para la selección, de una plaza de **Informador Turístico**, Grupo profesional C1, de naturaleza laboral, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Organismo, por el procedimiento de Concurso-Oposición, en el marco del **proceso selectivo de estabilización de empleo temporal**, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera. - Objeto de la Convocatoria y características del puesto

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Informador Turístico, por el turno libre, en el marco del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Organismo.

La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Alicante (en adelante B.O.P.) nº 241 de fecha 21 de diciembre de 2021 así como el proceso de estabilización, la misma tiene naturaleza laboral, grupo profesional C1, con las retribuciones y funciones asociadas al puesto de Gestor de Comunicación y Marketing, de la Unidad de Marketing Digital y Nuevos Proyectos del Servicio de Promoción, Comunicación y Marketing, igualmente de naturaleza laboral, con código 20075 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, número 246 el día 28 de diciembre de 2017.

Las funciones del puesto están relacionadas con los servicios de promoción de la Costa Blanca en los distintos mercados tanto de ámbito nacional como internacional, destacando como funciones principales ejecutar los trabajos de búsqueda, localización y captura de fuentes de información sobre los mercados turísticos; los trabajos de mantenimiento de contenidos sobre productos y mercados en redes sociales y entorno web; la atención, personal y/o telemática, por asuntos de su competencia; y, en definitiva, cualquier otra tarea relacionada con los cometidos del puesto.



Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

I.- Para poder participar los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder:

- Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros con residencia legal en España, al tratarse de una plaza de naturaleza laboral.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional, o titulación superior, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo/a en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.- Dado que el número de plazas no permite reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no procede establecer este turno de reserva.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de



Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la formalización del correspondiente contrato.

Tercera. - Publicidad

Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (B.O.P.) en sede electrónica del Patronato (Tablón de anuncios).

Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en el apartado anterior.

Cuarta. - Solicitudes

La solicitud de participación se podrá presentar de forma electrónica o presencial, conforme establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Presentación electrónica: Los interesados deberán presentar de forma electrónica, la solicitud cumplimentada y firmada por el solicitante y la documentación exigida a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, <https://costablanca.sedelectronica.es/info.38>; Para ello es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle (DNI electrónico). Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

Mediante la firma electrónica el que la suscribe la solicitud garantiza que los documentos aportados junto a la misma son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.



Presentación presencial: Los interesados presentarán la solicitud debidamente firmada y la documentación original o debidamente compulsada que será digitalizada en el registro general del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, situados en Alicante, Código Postal 03005 Avenida de la Estación nº 6, segunda planta, Palacio Provincial, o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En caso de presentarlo en las oficinas de correos y telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

La presentación en el Registro General mediante Sede electrónica con certificado digital, o, alternativamente la firma de la solicitud, supone la manifestación expresa de que se reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda.

El modelo de solicitud se acompaña como Anexo a estas bases y va dirigido al Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.

Al citado escrito de solicitud se acompañará:

-Original del DNI o documento equivalente compulsado.

-Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. - Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y en el apartado Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Patronato.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será estimado o desestimado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Sexta. - Comisión Técnica de Valoración

I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco



miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el Tablón de anuncios del Patronato de Turismo en sede electrónica, en el mismo anuncio en el que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en Alicante, Avda de Jijona nº 5, 03010, planta baja (Edificio ADDA).

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.

VII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:



Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este organismo. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o procedimiento que estime pertinente.

VIII.- La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias y en relación a las cuantías a percibir se tendrán en cuenta las recogidas en su Anexo IV, actualizadas en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Séptima. - Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección constará fase de oposición y concurso

I.-FASE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. Teórico. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración –que no será inferior a 60 minutos- a un cuestionario teórico-práctico de 60 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo a esta Convocatoria (temas 1 al 30, ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un quinto (1/5) del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 30 puntos que se establece en las mismas.

Segundo ejercicio. Teórico-práctico.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración –que no será inferior a 60 minutos- de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativos a tareas y cometidos propios de la plaza y a los temas del 10 al 30 ambos incluidos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.



La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

II.-FASE CONCURSO: 40 PUNTOS

Los méritos que la Comisión Técnica valorará en esta segunda fase **deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes**, en el tiempo que se otorgue al efecto presentando instancia según modelo Anexo III. (Ver Base correspondiente al desarrollo de las pruebas).

No obstante, si dicha documentación obrase en el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, sólo será necesario citarlo en la instancia indicando el expediente y relacionarla con toda claridad en la instancia, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, o, que, mencionado, no se encuentre acreditado en el expediente indicado, no se tendrá en cuenta.

Presentación electrónica: Los interesados deberán presentar de forma electrónica la instancia (Anexo III) y documentación a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, <https://costablanca.sedelectronica.es/info.38> Para ello es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle (DNI electrónico). Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

Mediante la firma electrónica el que la suscribe la instancia garantiza que los documentos aportados junto a la misma son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se les pueda requerir la documentación original por la Comisión Técnica de Valoración.

Presentación presencial: Los interesados presentarán la instancia (Anexo III) debidamente firmada y la documentación original o debidamente compulsada que será digitalizada en el registro general del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Avenida de la Estación nº 6, segunda planta, Palacio Provincial, en Alicante, Código Postal 03005, o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Experiencia: máximo 30 puntos.

a.1) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcional o laboral en el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca o en otras Administraciones públicas, que sean de igual grupo o subgrupo de titulación, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto convocado, a razón de 0'40 puntos por mes trabajado.

a.2) Por experiencia en puestos de trabajo en el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca o en otras Administraciones Públicas, que sean distintos a los previstos en el apartado anterior, a razón de 0'20 puntos por mes trabajado.



a.3) Por experiencia en puesto de trabajo del sector privado, cuyas tareas y cometidos sean de naturaleza igual o análoga a las del puesto convocado, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes, salvo en casos de empate a la finalización del proceso selectivo.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente, que acredite el grupo o subgrupo, las funciones desempeñadas en el puesto y el periodo de tiempo en que han desempeñado el puesto. En el caso de la experiencia en este Organismo no será necesario que el aspirante acompañe documento alguno.

Para los trabajos en el sector privado, por cuenta ajena, deberán aportar informe de vida laboral y contrato de trabajo, así como la acreditación de las funciones desempeñadas en el puesto, estas últimas se acreditarán, en caso de que no consten en el contrato de trabajo, mediante certificado de la empresa, debidamente firmado y sellado, para la que ha prestado los servicios, o bien, copia de convenio colectivo aplicable donde se detalle las funciones del puesto, debidamente registrado, o bien, se indicará el número de boletín oficial y fecha en que el convenio ha sido publicado.

Los trabajos en el sector privado, en régimen de autónomos, se acreditarán mediante informe de vida laboral y alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el caso de que el alta no acredite la actividad o profesión desempeñada, se aportará certificado de un organismo público que lo acredite.

b) Otros méritos: máximo 10 puntos

b.1) Títulos superiores al título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional (exigido como requisito) relacionados con las funciones del puesto o los fines del Patronato. Máximo 2 puntos

Por cada título superior de formación profesional:	0'50 puntos
Por cada título universitario:	1 punto

b.2) Cursos de Formación o Perfeccionamiento, como asistente o profesor. Máximo de 6 puntos

Se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa y específica con las funciones del puesto a desempeñar y que hubieren sido convocados y organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las administraciones públicas, Diputaciones Provinciales, Universidades, INEM, u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales, y todos los debidamente homologados.

Única y exclusivamente serán objeto de valoración, por la Comisión Técnica de Valoración, los cursos que se encuentren relacionados, de forma directa con las funciones del puesto.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia.



La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración de acuerdo con lo siguiente:

De 15 o más horas: 0'20 puntos.

De 25 o más horas: 0'30 puntos.

De 35 o más horas: 0'40 puntos.

De 50 o más horas: 0'50 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración y los inferiores a quince horas lectivas, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer los cursos impartidos por las Universidades y otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado de que no han sido utilizados para dicho fin; en caso contrario no serán objeto de baremación.

b.3) Se valorará, hasta un máximo de 1'50 puntos, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, siempre que se acredite documentalmente mediante:

-Certificado de nivel B2: 0'30 puntos

-Certificado de nivel C1: 0'40 puntos

-Certificado de nivel C2: 0'50 puntos

En caso de poseer más de un certificado o título de conocimiento de idiomas sólo se valorará el de nivel superior en cada idioma.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel excepto lo indicado en cuanto al modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

La Comisión Técnica de Valoración para la acreditación de la competencia en lenguas extranjeras, tomará en consideración el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

b.4) Se valorará, hasta un máximo de 0'50 puntos, el conocimiento del Valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido y homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada:

-Certificado de nivel A1: 0'10 puntos

-Certificado de nivel A2 o de Conocimiento Oral: 0'15 puntos

-Certificado de nivel B1 o de Grado Elemental: 0'20 puntos



-Certificado de nivel B2:	0'25 puntos
-Certificado de nivel C1 o Certificado de Grado Mitjá:	0'30 puntos
-Certificado de nivel C2 o Certificado de Grado superior:	0'50 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Octava. - Desarrollo de las pruebas

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Quinta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Organismo en su sede electrónica.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y todos los aspirantes lo aceptarán o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su solicitud.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Quedarán, automáticamente, anulados los exámenes firmados, lo que tengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros de la Comisión Técnica o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier



alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que los aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

IV.- Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición, deben pasar a la fase concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez (10) hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos de conformidad y con los efectos indicados en la base sexta apartado II (fase concurso).

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Novena. - Calificaciones

I.- Fase oposición: Los ejercicios de esta fase se calificarán conforme a lo establecido en la Base Séptima.

II.- Fase concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Séptima, apartado II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

IV.- En caso de empate en la puntuación obtenida, por dos o más aspirantes en la calificación definitiva, se dirimirá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la fase de concurso, valorando, las fracciones inferiores al mes en el apartado experiencia, en el mérito experiencia.

Si el empate continuase, se dirimirá a favor de quien hubiere acreditado diversidad funcional.

Décima. - Relación de aprobados, propuesta de contratación

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Patronato de Turismo la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.



II.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración propondrá la “relación de los aspirantes aprobados” al órgano competente que corresponda, para acordar la formalización del correspondiente contrato como personal laboral fijo, una vez el aspirante cumpla con lo establecido en la base décima y se realicen los trámites administrativos pertinentes.

No obstante, lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Undécima. - Presentación de documentos

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la “relación de aprobados”, a que se refiere la Base anterior, se deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.

El aspirante deberá presentar:

1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

2) Autorizar para obtener el Certificado del Registro Central de Penado y rebeldes, cuyo trámite se facilitará por el Departamento de Personal de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

3) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención Mancomunado de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expedido previamente.

Si el aspirante tiene la condición de discapacitado deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quien tuviera la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento o contrato, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Conselleria, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.



Duodécima. - Contratación

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, se procederá a formalizar el contrato.

Hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán al puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

Decimotercera. - Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. - Bolsa de Trabajo

El aspirante que mayor puntuación obtenga en este proceso selectivo será el seleccionado y el resto de aspirantes que superen estas pruebas selectivas entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por las normas aprobadas a tal efecto para las bolsas de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 119 de fecha 28 de junio de 2021.

Decimoquinta. -Protección de datos de carácter personal.

Este procedimiento conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
Domicilio del Responsable	Dirección: Avda. de Jijona nº 5, [ADDA] 03010 Alicante NIF: P5300004H Correo: administracion@costablanca.org Teléfono: 965 23 01 60
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: administracion@costablanca.org indicando en el asunto "protección de datos" Correo ordinario: Carta dirigida al DPD - Domicilio del Responsable
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Recursos Humanos cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos del personal del Patronato, gestión de nómina, contable, fiscal, administrativa, prevención de riesgos, así como la gestión de los procesos de selección. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un



	<p>procedimiento donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.</p>
Conservación de los datos	<p>Sus datos serán conservados durante el periodo que requiera el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.</p>
Legitimación / Bases jurídicas Destinatarios de sus datos	<p>Consentimiento del interesado. A través de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección, la persona interesada CONSIENTE en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley, u otras entidades cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo de las finalidades del tratamiento, incluyendo las personas intervinientes en la gestión del procedimiento de selección, lo que en todo caso se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo que resulten aplicables.</p> <p>Asimismo, consiente a que sus datos puedan ser publicados en boletines oficiales y páginas web y redes sociales del Organismo, así como ser comunicados a medios de comunicación ajenos al Organismo para su posible publicación.</p>
Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.</p> <p>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Registro de Entrada, Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos".</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Correo ordinario.2) Instancia presencial o en Sede Electrónica. <p>En todos los casos, el Patronato debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Patronato ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.</p> <p>En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p>



Decimosexta. - Referencias Genéricas

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimoséptima. -Normativa

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto- Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Proceso de estabilización publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 241 de fecha 21 de diciembre de 2021 (negociado con los representantes sindicales).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimooctava. Impugnación

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por los interesados mediante los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, de conformidad, con el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- O bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o procedimiento que se estime procedente.



ANEXO I

SOLICITUD COBERTURA DE LA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Ciudad:		Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	
Correo electrónico a efectos de notificación:			

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en la base Segunda de la Convocatoria para la cobertura de la plaza de Informador Turístico de naturaleza laboral, grupo profesional C1, del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y acompaño los documentos solicitados en la base Cuarta.

OBSERVACIONES:	

SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la Convocatoria para la plaza de Informador Turístico de naturaleza laboral, grupo profesional C1 del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número el día

En Alicante a de de

Firma del solicitante.

.....

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA. ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.



ANEXO II

TEMARIO

COBERTURA DE LA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Parte I: General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles (Título I): Capítulo primero, segundo y tercero.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: De la Organización Territorial del Estado (Título VIII): Capítulo Primero y Segundo.

Tema 4.- Es estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana: Estructura. La Comunitat Valenciana. Competencias (artículo 49).

Tema 5.- La Diputación provincial: Organización y formas de gestión directa.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados. Términos y plazos. Notificación y publicación.

Tema 7.- Contratación administrativa: Tipos de contratos. Contratos menores.

Tema 8.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca: Estatutos del Patronato. Fines y organización.

Tema 9.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca: La carta de servicios y política de calidad del Patronato de Turismo Costa Blanca.

Parte II: Específico

Genérico turismo

Tema 10.- El fenómeno turístico: concepto, destinos, y tipologías turísticas. Recursos territoriales turísticos. El ciclo de vida de los destinos turísticos.

Tema 11.- El producto turístico. Concepto y características. Creación y desarrollo de productos turísticos.

Tema 12.- Planificación estratégica y gestión de los destinos turísticos. Competencias en materia turística a nivel nacional, autonómico, provincial y local.

Tema 13.- Gestión de calidad. Implantación de sistemas de gestión y distintivos de calidad en empresas e instituciones turísticas.

Tema 14.- Los objetivos de desarrollo sostenible y su aplicación al turismo. Sostenibilidad y accesibilidad en los destinos y empresas turísticas.

Tema 15.- La oferta y la demanda en el sector turístico. La demanda turística en España, la Comunidad Valenciana y la Costa Blanca. Principales mercados de origen.



Tema 16.- Herramientas de promoción y comercialización en turismo. El papel de Internet en la comercialización y promoción de destinos y empresas turísticas.

Tema 17.- Nuevas tendencias del mercado y comportamiento del consumidor turístico.

Tema 18.- Destinos turísticos inteligentes. Modelo de destino turístico inteligente, ejes, red española de destinos turísticos inteligentes y red DTI de la Comunidad Valenciana.

Tema 19.- Inteligencia de mercados. Big data aplicado al turismo. Indicadores y cuadros de mando de los DTI. Fuentes de datos.

Tema 20.- El sector turístico en la Costa Blanca. Oferta de alojamiento y empresas turísticas.

Tema 21.- La Costa Blanca como conjunto de destinos turísticos. Productos turísticos en la Costa Blanca. Nuevos productos desarrollados.

Tema 22.- Demanda turística en la Costa Blanca. Procedencia y perfil del turista. Principales segmentos de turismo en la Costa Blanca. Conectividad aérea.

Tema 23.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca: Organización y asistencia a eventos de promoción turística. Realización de campañas de comunicación y publicidad. Publicaciones y material promocional. Planes de ayudas y concesión de subvenciones. La gestión de herramientas digitales.

Tema 24.- La Promoción turística de la Costa Blanca: El Plan Operativo de Promoción del Patronato de Turismo Costa Blanca. Acciones de promoción on line y off line.

Tema 25.- Principales productos y segmentos turísticos desarrollados por el Patronato de Turismo Costa Blanca.

Tema 26.- La transformación digital y su impacto en el turismo. Nuevas tecnologías aplicadas a la información turística.

Tema 27.- Marketing digital y redes sociales: Segmentación por intereses y motivaciones. Tipos de redes más usadas. Funciones del community manager. Gestión de la reputación on line.

Tema 28.- Herramientas de promoción on line del turismo: Segmentación y análisis de la audiencia. Monitorización y escucha activa en redes sociales. CRM para marketing digital turístico.

Tema 29.- Gestión de campañas en redes sociales social ads y medios digitales: Estrategias, planificación y creación de contenidos digitales. Campañas de marketing de influencers.

Tema 30.- El Proyecto Smart Costa Blanca: Objetivos estratégicos y específicos, componentes y líneas de actuación.



ANEXO III

MODELO INDICATIVO DE LA RELACIÓN DE MÉRITOS.

COBERTURA DE LA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Ciudad:		Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	
Correo electrónico a efectos de notificación:			

EXPONE:

1. Que ha superado la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para acceder a la plaza de Informador Turístico de naturaleza laboral, grupo profesional: Grupo C1, del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante según consta en la relación publicada por la Comisión Técnica de Valoración.

2. Que, dentro del plazo otorgado al efecto, aporto la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a valorar en la FASE DE CONCURSO, y que se relaciona en la documentación que se adjunta a la presente instancia.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por aportada la documentación que se adjunta dentro del plazo legal a los efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso del proceso selectivo de referencia.

Relación de documentación que se adjunta, acreditativa de los méritos para la fase de concurso del proceso de referencia

- a) Experiencia
- b) Títulos superiores al exigido como requisito.
- c) Diplomas como asistente o profesor a cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar en su puesto de trabajo.
- d) Lenguas oficiales de la Unión Europea
- e) Lengua valenciana



Nota: En cada uno de los apartados el interesado indicará cuantos méritos posea numerándolos correlativamente y acompañando la documentación acreditativa de los mismos.”

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

El Presidente

La Secretaria